

SECRETARIA. - San Pelayo, 28 de JULIO de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor REMBERTO HERNANDEZ NIÑO, aportando constancia de la notificación personal de la demandada en este asunto. Igualmente, del memorial poder presentado por la demandada ENADIS ESTHER VARGAS HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.175.573, y el doctor ALFONSO MANUEL GUTIERREZ RICARDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.173.222 y T.P No. 167.538, igualmente, el escrito de contestación y excepciones presentado por el último de los nombrados en término. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CORDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA "BBVA" NIT. 860003020-1
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO C.C. 72.126.339
DEMANDADO: ENADIS ESTER VARGAS HERNANDEZ C.C. 26.175.573
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00221-00

En cuanto a las constancias de notificación presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho tendrá por notificada a la demandando en el presente asunto,

Respecto al poder presentado por la demandada **ENADIS ESTER VARGAS HERNANDEZ** y el doctor ALFONSO MANUEL GUTIERREZ RICARDO, el Despacho reconocerá al profesional del derecho, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso, e igualmente se ordenará correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por el último de los mencionados por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificado a la demandada, señora: **ENADIS ESTER VARGAS HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.175.573**.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado, ALFONSO MANUEL GUTIERREZ RICARDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.173.222 y T.P No. 167.538 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandada, señora ENADIS ESTHER VARGAS HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.175.573, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por la demandada por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b333b0904f6d0884afcbe18eb6ce643731c4659bf1453deb8325c0f32e98c556**

Documento generado en 03/08/2023 04:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>